

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Noviembre Nueve (09) De Dos Mil Veintiuno (2021).

La señora VICENTA RIVERO RESTREPO, por intermedio de apoderado judicial, presenta demanda de ADJUDICACION DE APOYOS TRANSITORIO, en representación legal de su hermano CARLOS AGUSTIN RIVERO RESTREPO, contra la señora ADRIANA CAROLINA VERGEL RIVERO, no obstante, al proceder la titular a efectuar el estudio de la misma observa que, la demanda pretende la Adjudicación de Apoyos TRANSITORIO del señor CARLOS AGUSTIN RIVERO RESTREPO, pero dicho trámite TRANSITORIO, ya no está vigente por vencimiento del régimen de transición previsto en el capítulo VIII de la Ley 1996 de 2019, por ello, deberán adecuar la solicitud observando las reglas señaladas por el artículo 396 del C.G.P. Por otro lado, la demanda no la dirigen en contra de la persona titular del acto jurídico (enferma) si no que la dirigen en contra de ADRIANA CAROLINA VERGEL RIVERO y, dentro del escrito demandatorio, no queda claro en calidad de qué la señora VERGEL RIVERO, es demandada en este asunto. De la misma forma se observa, que no se aportó ni se suministró relación de otros familiares del joven CARLOS AGUSTIN, para que sean notificados a fin de ser escuchados en el proceso, esto es para que corroboren el apoyo requerido y declaren sobre la persona llamada a prestar la asistencia, resaltándose que en el acápite de notificaciones, deberá indicarse el lugar donde se les debe notificar el presente asunto.

Con fundamento en el artículo 90 numerales 1 y 2 en concordancia con el artículo 82 numeral 4 del Código General del Proceso, debe inadmitirse la demanda y concederle al interesado un término de cinco (5) días para que subsane la anomalía detectada, so pena de rechazo.

Por último, reconózcasele personería jurídica al doctor GERMAN EDUARDO RUIDIAZ LEON, para actuar dentro del presente asunto, como apoderado judicial de la señora VICENTA RIVERO RESTREPO, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ASTRID ROCIO GALESO MORALES
JUEZ

Firmado Por:

Astrid Rocio Galeso Morales

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a54cc1291df740941dda9ef54029eaa01eed43bbad620d6e1d2ea5f0509a0673

Documento generado en 09/11/2021 04:46:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>